



RADICADO	08001310501120210017900
DEMANDANTE	LEDIS MARIA TORRES GALINDO
DEMANDADO	CLINICA LA ASUNCION

INFORME SECRETARIAL

Al despacho el presente proceso ordinario laboral, informándole que la demandada CLINICA LA ASUNCION contestó la demanda dentro del término legal. Sírvase proveer.

Barranquilla, noviembre veintidós (22) del año dos mil veintidós (2022).

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA

Secretaria.

AUTO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO. -Barranquilla, veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la demandada CLINICA LA ASUNCION, se notificó personalmente de la demanda el día 16 de agosto del presente año, por lo tanto el término para contestar la demanda se vencía el día 1 de septiembre del año en curso, sin embargo, el mismo día del vencimiento contestó la misma, por lo que se tendrá por contestada la demanda por parte de la demandada CLINICA LA ASUNCION.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE:



1. Téngase por contestada la demanda por parte de la demandada CLINICA LA ASUNCION.
2. RECONOCER personería jurídica como apoderado principal de la demandada CLINICA LA ASUNCION en el presente proceso, en los términos y para los efectos del poder legalmente conferido, al abogado CHARLES CHAPMAN LOPEZ, identificado con C.C. No. 72.224.822 y T.P. No. 101.847 y como apoderado sustituto al abogado LUIS GUILLERMO IGLESIAS BERMEO, identificada con C.C. No. 1.082.930.759 y T.P. No. 264.763, quienes se encuentran actualmente vigentes en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO

Rad. 08001310501120210017900